AUTO INTERLOCUTORIO No.0825

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de julio de dos mil veinte

Ref: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Libardo Salcedo Carabalí
Rad: 2020-00030-00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante visto a folio 6 del segundo cuaderno, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual vigente que recibe el demandado como empleado de Secretaria de Educación del Municipio de Jamundí. Limítese el embargo a la suma de $21´000.000. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ